



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Visto el expediente administrativo instruido en relación con la petición de D. Raul Campos Ribas, con DNI núm. [REDACTED] 465 [REDACTED] funcionario de carrera, policía local, de esta Corporación, de autorización para ocupar un puesto vacante de agente de policía en el Ayuntamiento de Marbella en comisión de servicios, con efectos del 17 de febrero de 2025.

Visto el informe de Secretaría con el contenido literal siguiente:

« I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 17 de diciembre de 2024 y registro de entrada núm. 202499900026066, D. Raúl Campos Ribas, funcionario de carrera policía local de esta Corporación presenta escrito en el que solicita autorización para desempeñar un puesto de Policía Local en el Ayuntamiento de Marbella en comisión de servicios.

2º. El Jefe de la Policía Local, superior jerárquico del funcionario, con fecha 8 de enero de 2025, informa favorablemente la petición de pasar a la situación de comisión de servicios.

3º. Con registro de entrada núm. 202599900002896 el 5 de febrero de 2025., D. Raúl Campos Ribas, solicita certificado de autorización de la comisión de servicios en Marbella

4º Con registro de entrada núm. 202500003247, de 13 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Marbella nos hace llegar el decreto de autorización de una comisión de servicios del funcionario Raúl Campos Ribas, por plazo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

5º Con registro de entrada núm. 202599900003611, de 13 de febrero de 2025, D. Raúl Campos Ribas, presenta escrito comunicando como fecha de inicio de la comisión de servicios el 17 de febrero de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



- El artículo 3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- El artículo 82 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Los funcionarios se hallan en la situación administrativa de servicio activo cuando, entre otras, se encuentren en comisión de servicios. Además, la situación de servicio activo se regulará por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

La Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears regula en su artículo 82 la comisión de servicios en los mismos términos que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995.

La comisión de servicios tiene carácter temporal y tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

El personal funcionario en comisión de servicios tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia y percibe las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente ocupa.

Segunda. D. Raúl Campos Ribas es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en servicio activo, con plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C y subgrupo C1, y ocupa un puesto de agente de policía. Tiene una antigüedad en esta Corporación de dos años.

Tercera. El órgano municipal competente por razón de la materia es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

IV. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable respecto a la autorización a D. Raúl Campos Ribas, con DNI núm. [REDACTED] 465 [REDACTED] para el desempeño de un puesto de Agente de Policía en el Ayuntamiento de Marbella en comisión de servicios, con una duración máxima de un año, a contar desde el 16 de febrero de 2025.»

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO. Autorizar a D. Raul Campos Ribas, con DNI núm. ■■■ 465 ■■ funcionario de carrera de esta Corporación, la comisión de servicios para el desempeño de un puesto de Agente Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, a partir del 17 de febrero de 2025, por el plazo de un año, sin perjuicio de la posible prórroga por un año.

SEGUNDO. Por parte del Ayuntamiento de Marbella se deberá notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la resolución de nombramiento de D. Raúl Campos Ribas para su incorporación al expediente personal.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al interesado, a Intervención y al Ayuntamiento de Marbella para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
La Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 14/02/2025